

MINISTERIO DEL INTERIOR

8072

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Capitán don Daniel Rodríguez Viso.
Cabo primero don José López Herrero.
Guardia segundo don Julián Fernández Montero.
Otro, don Pedro Pérez Alcaide.
Otro, don Modesto Vigará Fernández.
Cabo primero don Luis Bellón Serrano.
Guardia segundo don Jenaro Vigará Buzo.
Cabo primero don Manuel Gómez Soriano.
Guardia segundo don José Márquez Carrillo.
Otro, don José Perera Garrocho.
Otro, don Manuel Cumbreña Márquez.
Otro, don David Ramos Sánchez.
Otro, don Francisco López García Rentero.
Otro, don Marco Carrión López.
Otro, don José Gorzález Cruces.
Otro, don Juan Román Sánchez.
Otro, don Alfonso Saborido González.
Otro, don Antonio Triviño Pelayo.
Otro, don Sebastián Fernández Domínguez.
Cabo primero don José María Hidalgo.
Corneta don Tomás Mazcuñá Salvador.
Guardia segundo don Victorino Caballero Ramos.
Otro, don Ricardo Almoquera Guerra.
Otro, don Juan Pérez Amat.
Cabo don Antonio Mateo Melero.
Guardia segundo don José Lozano Mercado.
Otro, don José Sánchez Ruiz.
Otro, don Francisco Mercado Pérez.
Otro, don Alberto Caldero Montardit.
Subteniente don Sergio Álvarez Feijoo.
Guardia segundo don Angel Peñas Crespo.
Capitán don José Carpintero Gutiérrez.
Teniente don Eduardo Otero Gómez.
Brigada don Antonio Parada Ulloa.
Sargento primero don Manuel González de la Rosa.
Cabo primero don Manuel Castillo Barranco.
Otro, don Francisco Linares Cosano.
Guardia segundo don Constantino Sánchez Rebollo.
Otro, don Fermín Sánchez García.
Otro, don José España González.
Otro, don Juan Garrote García.
Otro, don José Povas Carretas.
Otro, don Cristóbal Rosa Hidalgo.
Otro, don Casimiro López Deus.
Otro, don Manuel Nieves Ruiz.
Otro, don Félix Luis González Catalán.
Otro, don José de la Torre Ainciburu.
Otro, don Ignacio García Zurdo.
Otro, don Angel Arias Moldón.
Otro, don José Luna García.
Otro, don Antonio Fernández Cuevas.
Otro, don José Madruga España.
Otro, don José García García Sancho.
Otro, don Juan Cordero Alonso.
Otro, don Ricardo López de Ríos.
Otro, don Luis Sánchez Salas.
Otro, don Eloy González Marín.
Otro, don Alejandro Galeano Flores.
Otro, don Alberto Puertas Martín.
Otro, don Joaquín Santos Quintana.
Otro, don Agustín Rojas Harie.
Matrona doña Saturnina Aparicio Alejos.
Guardia segundo don Eduardo Amuchastegui García.
Guardia primero don José Tenorio Gómez.
Guardia segundo don Raimundo González Caro.
Otro, don Juan Fajardo Valle.
Otro, don José García Rosales.
Otro, don Jesús Carreira Vailiño.
Otro, don Alfredo Abad Baños.
Otro, don Juan Aranda Muriel.
Otro, don Juan Gallego Bautista.
Otro, don José Álvarez García Vega.
Otro, don Agustín Aranda Castillo.
Otro, don Juan Alonso los Arcos.
Otro, don Manuel Costa Hernández.
Otro, don Domingo Pérez Itanilla.
Otro, don Luis Sáez Santa Teresa.
Otro, don Jesús Jiménez Mata.

Otro, don Juan García de León.
Otro, don José Núñez Díaz.
Otro, don Andrés Fernández Díaz.
Otro, don Miguel Muñoz Osuna.
Otro, don Berrardo Guerra Cortés.
Cabo don Pascual Gómez Campos.
Guardia segundo don Aurelio López Cabrera.
Otro, don Felisindo Álvarez Atanes.
Otro, don Nicolás Moraga Martínez.
Capitán don Teodoro González Larraona.
Cabo primero don Juan Erriquez Sánchez.
Cabo don Antonio Ramos Ramírez.
Guardia primero don Miguel Serrano Infante.
Guardia segundo don José Balboa Álvarez.
Otro, don Jorge Portas González.
Otro, don Carlos Madrigal Escudero.
Otro, don Francisco López Llamas.
Otro, don Francisco Moreno Casado.
Otro, don Francisco Pulido Bódalo.
Otro, don Antonio Martínez Castro.
Otro, don Avelino Garrido Gorzález.
Otro, don Juan Pino Crespo.
Otro, don Antonio Campos Fagúndez.
Otro, don José Ajenjo Fortes.
Otro, don Alberto Talavera Flores.
Otro, don Manuel Martínez González.
Otro, don Antonio López García.
Otro, don Antonio Alba Pérez.
Otro, don Francisco Ramírez Medrano.
Otro, don Manuel Ayud Rodríguez.
Otro, don Agustín Saucedo Ortiz.
Otro, don Plácido Cuevas Orgaz.
Otro, don Antonio Galisteo Mandoza.
Otro, don Angel Martín Rodríguez.
Otro, don Antonio Pera Muñoz.
Otro, don Crescencio Frades González.
Otro, don Pedro Alonso Alonso.
Otro, don Fernando Gómez Peña.
Otro, don Agustín Martínez Figueras.
Otro, don Antonio Peral Escámez.
Matrona doña Consuelo Alonso Antón.
Guardia segundo don Luis Pérez Fernández Gallego.
Otro, don Eugenio González Guerra.
Brigada don José Amador Agudo.
Cabo primero don José Sanmiguel Ramos.
Guardia segundo don Luis González Teijeiro.
Otro, don Angel Pérez Silvarrey.
Cabo primero don Luis Dieguez Margallo.
Guardia segundo don Miguel Freire Pérez.
Otro, don Andrés Pedrosa Banda.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165.2. 10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 11 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8073

ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.391.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 48.391, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1980, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.043, interpuesto por don Eugenio Merlo Tejedor contra la resolución de 4 de junio de 1973, sobre ejecución subsidiaria de las obras ordenadas a realizar en la finca de la calle Lérica, 1, de Madrid, se la dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de veinte de marzo de mil novecientos ochenta, que revocamos en todas sus partes y declaramos en su lugar que son conformes a derecho las resoluciones administrativas impugnadas de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos y cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y Ministerio del Ramo, respectivamente, al no haber cumplido los recurrentes en primera ins-

tancia las obligaciones que les fueron impuestas en el expediente sancionador doscientos cuarenta y cinco/sesenta y cuatro, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

8074 *ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.479.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 45.479, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1978, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.486, interpuesto por don José Luis Morato Argüelles, don Nemesio Enrique Montero Monago y don Fernando López-Orozco y Rodríguez Rivas contra la Orden de 17 de febrero de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre aprobación de normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Fresnedillas (Madrid), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

8075 *ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.809.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 48.809, interpuesto por la Entidad «Enkel Ibérica, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1980, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 711/77, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra acuerdo de 14 de julio de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de la Entidad «Enkel Ibérica, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en día dos de junio de mil novecientos ochenta, en el recurso contencioso-administrativo número setecientos once de mil novecientos setenta y siete, debemos revocar y revocamos dicha sentencia; y estimando el citado recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, en nombre y representación de la Sociedad hoy apelante, contra la desestimación presunta por el Ministerio de la Vivienda del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, que aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Ordenación Urbana de la Entidad Metropolitana de Barcelona, debemos anular y anulamos dichos

actos, a los únicos efectos de que por el órgano administrativo que resulte competente se rectifiquen los planos en que se materializa gráficamente el plan general, otorgando a la manzana de ensanche delimitada por las calles Córcega, Sicilia, Rosellón y Nápoles, de la ciudad de Barcelona, la zonificación única y uso urbanístico que, según las previsiones del citado plan general, resulte procedente; sin hacer expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que afecta a este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

8076 *ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.676.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.676, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 6 de febrero de 1979 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 205/78, promovido por «Explotaciones Industriales e Inmobiliarias, S. A.», contra acuerdos de 4 de julio de 1976 y 16 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve por la Sala Primera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona sobre justiprecio de la parcela número siete en Sabadell, expropiada a «Explotaciones Industriales e Inmobiliarias, S. A.» debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

8077 *ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.229.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 53.229, interpuesto por «Corcoy, Sociedad Anónima», y por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.066, interpuesto por la citada Sociedad contra resolución de 7 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Moral Lirola, en nombre de «Corcoy, S. A.», contra la sentencia dictada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de la parcela ochocientos veinticinco en la ACTUR puente de Santiago, Zaragoza, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto a la cifra de dicho justiprecio para el terreno exclusivamente, declarando en su lugar que aquél ha de ser el de cuatro millones quinientas setenta y nueve mil ciento cuarenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos, manteniendo en todo lo demás los pronunciamientos de la expresada sentencia; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,